

INE/JGE50/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO M150110 “REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CAE:	Capacitadores/as- Asistentes Electorales
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CP EUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos de RM	Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos

LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
PIMDCyCE	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
PIyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Supervisores/as Electorales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud, así como del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:

- a. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
- b. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.
- e. En el artículo primero de dicho acuerdo se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o

desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- o. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría

V. El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

VI. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la JGE aprobó la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2022.

- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- VIII.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

- IX.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Dicho Decreto facultó al INE para tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM.
- X.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- XI.** El 27 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos de RM, mismos que fueron modificados por acuerdos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, con motivo de la publicación de la LFRM, y derivado de la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, respectivamente.

- XII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFRM.
- XIII.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1566/2021 las modificaciones a los Lineamientos de RM, emitidos mediante acuerdo INE/CG1444/2021 el 27 de agosto de 2021, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XIV.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General determinó mediante acuerdo INE/CG1613/2021 la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.
- XV.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG1614/2021 el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM.
- XVI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG1631/2021 aprobó el PIMDCyCE, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- XVII.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos.
- XVIII.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1646/2021 se modificaron los Lineamientos de RM, por el acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del

TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM, entre otras particularidades, los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las garantías de audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.

- XIX.** El 17 de noviembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 presentó al Consejo General el primer Informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 20 al 29 de octubre de 2021 que reportaron las unidades responsables del Instituto. En el mismo se destacó que, de las 216 actividades totales, 29 estaban en ejecución, en tiempo y forma, y habían concluido 6 actividades.
- XX.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1688/2021 los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.
- XXI.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio INE/SE/3010/2021 de referencia para hacer de conocimiento de las y los Vocales Ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al Punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.
- XXII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- XXIII.** El 7 de diciembre de 2021, el INE mediante la controversia constitucional 209/2021 impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, implementada al Instituto.
- XXIV.** El 8 de diciembre de 2021, la JGE aprobó mediante acuerdo o INE/JGE254/2021 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XXV.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la Controversia constitucional 209/2021, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM. Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XXVI.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1739/2021 el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los Partidos Políticos Nacionales para la RM, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXVII.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1740/2021 la adenda al PIMDCyCE. Precisiones operativas derivada del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XXVIII.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1758/2021 ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022. En ese sentido, determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones

Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.

- XXIX.** El 10 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 presentó al Consejo General el segundo informe parcial del PiyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 30 de octubre al 3 de diciembre de 2021, mismo que se realizó con la información reportada por las unidades responsables del Instituto. Se destacó que, en el periodo reportado, a solicitud de las unidades responsables, se modificaron 174 actividades y fueron incorporadas 5, por lo que el referido Plan a ese corte se integró por un total de 221 actividades; de las cuales, 44 están en ejecución, mismas que se encuentran en tiempo y 20 habían concluido.
- XXX.** El 15 de diciembre de 2021 se presentó en la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 el informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM 2021- 2022. En el mismo se integró la información del periodo del 8 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.
- XXXI.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1762/2021 que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la RM 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
- XXXII.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1790/2021 el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- XXXIII.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1791/2021 la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.

- XXXIV.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato 2021-2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como interrumpir los plazos respectivos, derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XXXV.** A fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante controversia constitucional con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, solicitaron a la SCJN la suspensión de la ejecución el citado acuerdo.
- XXXVI.** Asimismo, se presentaron diversos medios de impugnación registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021, promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.
- XXXVII.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

- XXXVIII.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XXXIX.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión de la controversia constitucional 224/2021, instruyendo a las y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE que, en el ámbito de competencias continuar con las actividades inherentes al proceso de RM así como analizar las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.
- XL.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021 y de subsistir la insuficiencia, para que realice las gestiones pertinentes ante la SHCP a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo de proceso de RM.
- XLI.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1798/2021 por el que, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de Suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior, se determina continuar con la organización del proceso de RM.
- XLII.** El 3 y 10 de enero de 2022, los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, celebraron sus sesiones de instalación a fin de comenzar con los trabajos relacionados con la RM.

- XLIII.** El 06 de enero de 2022, la JGE aprobó mediante acuerdo INE/JGE10/2022, la creación del proyecto denominado **M150110 “Revocación de Mandato”** mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XLIV.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General llevó a cabo el sorteo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC en el proceso de RM, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, párrafo IX, de la Constitución; 41 de la LFRM, y 254 de la LGIPE. El mes sorteado fue “MAYO”.
- XLV.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General a través del acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.
- XLVI.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 emitido por el Consejo General en la misma fecha y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, **solicitó a través del Oficio INE/SE/0049/2022 de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP**, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- XLVII.** El 20 de enero de 2022, la JGE mediante acuerdo INE/JGE22/2022, aprobó a la DECEyEC la modificación del proyecto específico **M150110 “REVOCACIÓN DE MANDATO”**, mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XLVIII.** El 31 de enero de 2022, el Consejo General en sesión extraordinaria conoció del informe final presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación en la Lista Nominal

de Electores, en el que se reportó que se cumplió con el requisito establecido en el artículo 7 de la LFRM. El informe da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de 4,442,032, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a 3,451,843 personas ciudadanas, que corresponde al 3.75% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021

- XLIX.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del SHCP, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual **se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE para el proceso de RM**
- L.** El 1 de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- LI.** El 1 de febrero de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/003/2022 aprobó las Precisiones al PIMDCyCE de RM, derivado del acuerdo INE/CG13/2022.
- LII.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, **tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.**

- LIII.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General a través del acuerdo INE/CG51/2022 aprobó la modificación a los *Lineamientos RM* en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de RM.
- LIV.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG52/2022 emitió la Convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.
- LV.** El 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE33/2022, la JGE aprobó la solicitud de modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la cartera institucional de proyectos para el ejercicio fiscal 2022 relacionadas con el proceso de RM, en el que se aprobó a la DECEYEC la modificación del proyecto específico M150110 “Revocación de Mandato” la cual tuvo como objetivo dar cumplimiento al mandato constitucional dentro de los plazos necesarios para la realización de las actividades correspondientes a la DECEyEC en materia de integración de MDC, contratación y recontractación de las y los SE y CAE y la Capacitación Electoral; así como, la difusión del proceso y acciones que promuevan la participación ciudadana para la RM.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

1. El artículo 35, fracción IX, párrafo séptimo y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM y el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

2. El artículo 36, fracción III, de la CPEUM, establece que son obligaciones de la ciudadanía mexicana, entre otras, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.
3. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
4. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, párrafo 2 de la LGPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
8. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
10. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
11. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
12. El artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y

Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

13. El Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG13/2022, adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de revocación de mandato. En su punto Cuarto se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, fuera por conducto de la DEA, con la aprobación de la JGE, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realizaran las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo del INE, en seguimiento a lo mandado en el acuerdo INE/CG13/2022 y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Sin embargo, la respuesta de la SHCP notificada a este Instituto el 31 de enero del año en curso, señala que no es jurídicamente viable para esa Secretaría otorgar los recursos solicitados, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2022 no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del INE u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.

Derivado de la negativa de la SHCP, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del acuerdo INE/CG13/2022 (confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-20/2022), así como lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la

manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG51/2022, en el que, entre otras cosas, instruyó a esta Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el citado INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos aprobada y demás normativa aplicable.

Asimismo, el Consejo General en el acuerdo INE/CG51/2022 estableció que, en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En ese sentido, tomando en cuenta que el artículo 9 de los Lineamientos RM establece que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la revocación de mandato están a cargo del Instituto y que las UR deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la CPEUM y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto.

Con base en el marco normativo de referencia, esta JGE es competente para la aprobación de la modificación del proyecto específico de mérito.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

14. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

15. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
16. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e), g) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 49 incisos a), e), f), h) y j) del RINE disponen que la DECEyEC tiene entre sus atribuciones las siguientes: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a las ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.
17. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
18. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
19. El artículo 68, párrafo 1, incisos l) y n) de la LGIPE dispone que los Consejos Locales tienen, entre otras facultades, las de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral; así como las demás que les confiera la Ley.

20. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
21. El artículo 303, de la LGIPE establece que los consejos distritales, designarán a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como las actividades que tendrán que realizar y los requisitos legales.
22. El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
23. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
24. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
25. El artículo 49, párrafo 1, incisos a), c), e), h), p), u), v) y aa), del RIINE establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DECEyEC, elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y

capacitación electoral así como presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 26.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a laDEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
- 27.** Los artículos 110, párrafos 1 y 2; 113 y 114, del RE, establecen que las disposiciones en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de ser responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.
- 28.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 29.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

30. El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, señala lo siguiente:
- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
31. De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
32. El artículo 3 de los Lineamientos señala que estos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
33. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
34. El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
35. El artículo 13, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será

susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 36.** El artículo 13, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 37.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE
- 38.** El artículo 15, párrafo 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 39.** El artículo 15, párrafos 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema

informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 40.** El artículo 15, párrafo 5, inciso b), f) e i) de los Lineamientos señalan que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuesto: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución), y Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, para lo cual deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, párrafo 4 de estos Lineamientos.
- 41.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 42.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 43.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse

mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

- 44.** El artículo 17, párrafo 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 45.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

46. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
47. El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.
48. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Disposiciones específicas para la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 que derivan del Decreto

49. El artículo 1° de la LFRM, establece que es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República.
50. El artículo 2, párrafo 2 de la LFRM, señala que tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
51. De conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LFRM, el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

- 52.** Conforme al artículo 5 de la LFRM, el proceso de RM es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
- 53.** El artículo 26, párrafo 2, de la LFRM, dispone que para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.
- 54.** En el artículo 27 de la LFRM, dispone que, el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
- 55.** El artículo 29, fracciones II y III de la LFRM, establece que al Consejo General de Instituto le corresponde aprobar el modelo de las papeletas de la revocación de mandato; aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la revocación de mandato y aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.
- 56.** Conforme al artículo 30, de la LFRM, a la JGE del Instituto le corresponde supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidencia.
- 57.** El artículo 31, de la LFRM, establece que, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.

- 58.** El artículo 40, párrafo 1 de la LFRM, señala que en la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la Jornada Electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la sección quinta. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.
- 59.** El artículo 41, párrafo 1 y 2, de la LFRM, señala que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la LGIPE. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la Legislación Electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato y el Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.
- 60.** El artículo 42, de la LFRM, determina que en la jornada de RM las y los ciudadanos acudirán ante las MDC para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de dicha Ley.
- 61.** El artículo 50, de la LFRM, señala que el Instituto incorporará al sistema de informática los resultados preliminares de cada casilla tan pronto como estos se produzcan.
- 62.** El artículo 52, de la LFRM, establece que los Consejos Distritales iniciarán el cómputo ininterrumpido de los resultados a partir del término legal de la jornada de revocación de mandato y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

- 63.** El artículo 57, de la LFRM, determina que al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y remitir inmediatamente toda la documentación al TEPJF.
- 64.** Los artículos transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, establecen que:
- El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.
 - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- 65.** Finalmente por lo que corresponde a los Lineamientos de RM, en sus artículos 3; 4; 9; 16; 21, fracción I y III; 22, fracciones I, II, IV, VI y VIII; 27; 45; 55; 56 y 57, indican que tienen por objeto establecer las reglas generales a través de las cuales el INE organizará la RM, garantizar la observancia de los principios rectores en el ejercicio de la función de la participación ciudadana en la organización y realización de la RM y garantizar el derecho político y de participación ciudadana de las personas sobre la RM. Para cumplir con los Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, atenderán con la debida oportunidad los requerimientos del Consejo General, la JGE, la Comisión competente y, en su caso, implementarán las acciones necesarias para la organización de la RM. La organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del INE. Las unidades responsables deberán realizar los actos preparatorios, que garanticen el proceso de RM. Para el cumplimiento de los Lineamientos, la DECEyEC tendrá las atribuciones de coadyuvar en la organización de la RM en las actividades en materia de integración de las MDC, capacitación, promoción y difusión de la RM, promover la participación ciudadana; elaborar y proponer los programas de capacitación para las figuras que intervienen en la RM; Diseñar y elaborar los contenidos de los materiales didácticos para capacitar en materia de RM a SE y CAE, a funcionarios y funcionarias de MDC y a personas observadoras de la RM; Elaborar el Programa de Integración y

Capacitación de las MDC, y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.

Por lo que hace al desarrollo de la RM, los Consejos Locales se encuentran facultados entre otras, para supervisar los trabajos realizados por los Consejos Distritales así como supervisar el proceso de integración de MDC; y a los Consejos Distritales les compete supervisar y participar en el reclutamiento, selección, contratación y designación de las personas aspirantes a SE o CAE , insacular a la ciudadanía que integrará las MDC, designar a las y los funcionarios de las MDC; supervisar la capacitación en materia de RM a SE y CAE, a las y los funcionarios de MDC y a las y los observadores electorales.

Por lo tanto, la JGE aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de los Lineamientos para la realización de las actividades preparatorias de la RM a propuesta de las unidades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, acordes con la disponibilidad presupuestal.

Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales.

Tercero. De la modificación por ampliación líquida del Proyecto M150110 “Revocación de Mandato”.

66. El pasado 6 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE10/2022, la JGE aprobó a la DECEYEC la creación del nuevo proyecto denominado M150110 “Revocación de Mandato”, con un presupuesto de \$56,210,679.00 (cincuenta y seis millones doscientos diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N).
67. El 20 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE22/2022, la JGE aprobó a la DECEyEC la modificación del proyecto específico M150110 “Revocación de Mandato”, por una ampliación presupuestal de \$24,015,217.00 (veinticuatro millones quince mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) mismo que forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.

- 68.** Derivado de la negativa de la SHCP, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del acuerdo INE/CG13/2022 (confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-20/2022), así como lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG51/2022, en el que, entre otras cosas, instruyó a esta Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el citado INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos aprobada y demás normativa aplicable.
- 69.** Asimismo, el Consejo General en el acuerdo INE/CG51/2022 estableció que, en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.
- 70.** En seguimiento a lo acordado por este Instituto, a través del Consejo General, para la continuidad de las actividades relacionadas con la organización del proceso de RM, el pasado 4 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE33/2022, la JGE aprobó la solicitud de modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la cartera institucional de proyectos para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionadas con el proceso de RM, en el que se aprobó a la DECEYEC la modificación del proyecto específico M150110 “Revocación de Mandato”, con una ampliación de \$472,475,917.00 (cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), la cual tuvo como objetivo dar cumplimiento al mandato constitucional dentro de los plazos necesarios para la realización de las actividades correspondientes a la DECEyEC en materia de integración de MDC, contratación y recontractación de las y los SE y CAE y la Capacitación Electoral; así como, la difusión del proceso y acciones que promuevan la participación ciudadana para la RM.

71. Por lo que, en función de los requerimientos y necesidades de las actividades preparatorias para la RM, resulta de vital importancia poder contar con los recursos necesarios que faciliten la realización de dichas actividades previas, considerando la premura de los tiempos previstos para el desarrollo de estas. Las consideraciones para contar con un número suficiente de candidatas y candidatos para desempeñarse como SE y CAE, de tal manera que las Juntas Distritales Ejecutivas puedan seleccionar, contratar y recontratar al personal idóneo para las actividades de integración de las MDC y la capacitación para la RM, a través de un procedimiento eficaz, para lo cual se deben tomar en cuenta las restricciones de carácter presupuestal con las que el Instituto realizará la RM.
72. En virtud de lo anterior, la DECEyEC somete a consideración de la JGE realizar la **ampliación presupuestal** al alcance del proyecto **M150110 “Revocación de Mandato”**; con ampliación líquida por un monto de \$1,562,000.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional y legal dentro de los plazos necesarios observando cada una de las etapas para su creación, entre las que se encuentran las actividades de la DECEyEC en materia de integración de MDC, contratación y recontratación de las y los SE y CAE y la Capacitación Electoral, la difusión del proceso y acciones que promuevan la participación ciudadana para la RM.

Asimismo, en consideración a que se determinó incluir máximo una casilla especial por Junta Distrital Ejecutiva, se requiere modificar el alcance del proyecto con impacto presupuestal para incrementar el número de plazas de SE y CAE requeridas, conforme a lo que se indica:

Dice: Llevar a cabo las acciones del proceso de Revocación de Mandato para: la selección y reclutamiento requeridos para la capacitación y asistencia electoral, a fin de integrar las 57,077 MDC en las 32 entidades con la ciudadanía capacitada y designada como FMDC. La difusión de al menos 20 activaciones transmedia; mínimo 6 spots (3 de radio y 3 de TV), para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre y razonado en el Proceso de Revocación de Mandato, y ejerza plenamente sus derechos político-electorales de conformidad con la Convocatoria emitida. Lo anterior de acuerdo con los artículos 35 de la CPEUM; 58 de la LGIPE y RIINE.

Debe decir: Llevar a cabo las acciones del Proceso de Revocación de Mandato para: la selección y reclutamiento requeridos para la capacitación y asistencia electoral, a fin de integrar las 57,077 Mesas Directivas de Casilla e incluir máximo 1 casilla especial por Junta Distrital Ejecutiva conforme a lo aprobado por los consejos distritales en las 32 entidades con la ciudadanía capacitada y designada como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. La difusión de al menos 20 activaciones transmedia; mínimo 6 spots (3 de radio y 3 de TV), para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre y razonado en el Proceso de Revocación de Mandato, y ejerza plenamente sus derechos político-electorales de conformidad con la Convocatoria emitida. Lo anterior de acuerdo a los artículos 35 de la CPEUM; 58 de la LGIPE y RIINE.

En lo que respecta al capítulo 1000 Servicios Personales, ya se cuenta con la validación de la Dirección de Personal y se remiten los formatos 5 actualizados.

Debido a lo anterior, la modificación se esquematiza de la siguiente manera:

Descripción	Modificación del Proyecto M150110 “Revocación de Mandato”
	Presupuesto aprobado: \$56,210,679.00 (cincuenta y seis millones doscientos diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
	Primera modificación: \$24,015,217.00 (veinticuatro millones quince mil doscientos diecisiete pesos 00/100 MN)
	Segunda modificación: \$472,475,917.00 (cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 00/100 MN)
	Presupuesto Modificado Anterior: \$552,701,813.00 (quinientos cincuenta y dos millones setecientos un mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)
	Ampliación presupuestal solicitada por la DECEyEC: \$1,562,000.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
	Total de Presupuesto modificado: \$554,263,813.00 (quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, mediante el dictamen 043 de fecha 14 de febrero de 2022, la DEA consideró procedente la modificación solicitada, por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$554,263,813.00 (quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)

El impacto de los cambios en el proyecto **M150110 “Revocación de Mandato”** establece que la modificación al alcance con ampliación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto **M150110 “Revocación de Mandato”**; se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexo, y que forman parte del presente acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

En cuanto al formato 1b, éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos donde se señala que:

1. Las UR’s deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
 - a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
 - b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la

información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto Específico **M150110 “Revocación de Mandato”**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal 2022, conforme al Dictamen 043 emitido por la DEA, lo anterior conforme al considerando 72 y a la documentación soporte prevista en los anexos que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el punto Primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Las contrataciones de las personas prestadoras de servicios asociadas a la modificación al Proyecto específico **M150110 “Revocación de Mandato”** podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**